

Diego X. Avilés Amador
Director General Adjunto

Federico Ochoa Peressini
Director de
Administración y Finanzas

+5255 8503 7080
+5255 8503 7181

Se informa evento relevante en relación con Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V.

A Todo el Público Inversionista:

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2025. Hacemos referencia al evento relevante publicado por Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V. (“DHC” o “**Emisora**”), el pasado 3 de octubre del 2025 en el que informa sobre la determinación de un supuesto crédito fiscal por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo (“CAPA”) junto con su Dirección de Recuperación de Adeudos y Ejecución Fiscal (“DRAEF”), por un monto de \$3,757’846,327.30 pesos derivado de su revisión al ejercicio social 2019.

A través del presente se hace del conocimiento del público inversionista que mediante notificación a DHC recibida el 17 de octubre del 2025, la CAPA y la DRAEF han determinado un segundo supuesto crédito fiscal, en esta ocasión por un monto de \$2’491’725,945.30 pesos derivado de su revisión al ejercicio fiscal 2020. En opinión de esas autoridades, representadas en el oficio de determinación de crédito fiscal por Hugo Federico Garza Sáenz, Director General de CAPA, y José de Jesús Martín Romero Espíndola, Director de la DRAEF, las operaciones realizadas en dicho ejercicio se apartan de lo proyectado en el modelo financiero del Título de Concesión otorgado en favor de la Emisora, modelo que fue elaborado en el año 2014. Esas autoridades consideran que las diferencias con las proyecciones de ingresos, egresos y utilidad deben convertirse en un adeudo de carácter fiscal y, sobre el mismo, deben aplicarse recargos, actualizaciones y multas, para alcanzar la cantidad de \$2,491’725,945.30 pesos antes indicada.

En opinión de esta emisora, la actuación de CAPA y DRAEF en la determinación del supuesto crédito fiscal derivado de su revisión del ejercicio fiscal concluido el 31 de diciembre del 2020 es ilegal e irregular, contraria a la legislación fiscal aplicable del Estado de Quintana Roo y viola sentencias firmes emitidas por los Tribunales.

El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo en el juicio 214/2019-SU4-II resolvió: “(...) *al tenor de lo previsto en los artículos 3, 4 y 6 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, solo podrían encuadrar en el concepto de contribuciones aquellas cantidades que debieran ser enteradas al Estado y tratándose específicamente de "Derechos" éstos solo podrían estar previstos en una ley formal y material, y en la especie las cantidades que supuestamente se debieron invertir en diversos*

*rubros del título de concesión y que resultaron de las presuntas diferencias entre los ingresos del modelo financiero y los observados en el procedimiento de fiscalización, **no son cantidades que se deban enterar al Estado**, ni se encuentran previstas en una ley formal y material, sino en el modelo financiero del título de concesión.”*

Por lo anterior, CAPA y DRAEF no están facultadas para determinar créditos fiscales por supuestos incumplimientos al modelo financiero del Título de Concesión de la Emisora.

El supuesto crédito fiscal derivado de la revisión del ejercicio fiscal 2020 aquí descrito, además de inconstitucional e ilegal, es desproporcionado. En dicho ejercicio DHC tuvo ventas por la cantidad de \$2,100'202,290.22 pesos. Esto significa que, al requerir CAPA y DRAEF un pago por la cantidad de \$2,491'725,945.30 pesos, en realidad pretenden cobrar 1.18 veces los ingresos que en dicho año tuvo la Emisora.

DHC acudirá a los medios de defensa correspondientes, porque considera que la determinación del supuesto crédito fiscal y el requerimiento de pago es inconstitucional y violatorio de las disposiciones fiscales del Estado de Quintana Roo.

La Emisora también pretende hacer valer las posibles responsabilidades de las autoridades correspondientes y sus funcionarios involucrados con motivo de su actuación irregular y contraria a derecho.

DHC está comprometida con la continuidad y calidad del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los Municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres, Playa del Carmen y Puerto Morelos, en el Estado de Quintana Roo, en beneficio de su población y en protección del derecho humano al agua.

Este reporte puede contener proyecciones o comentarios relativos al futuro desempeño de GMD y que implica riesgos e incertidumbre. Se previene al lector sobre estos comentarios ya que son sólo proyecciones y pueden variar de resultados o eventos que sucedan en el futuro. Los factores que pueden causar que los resultados varíen material y adversamente pueden ser, pero no se limitan a: cambios en las condiciones económicas, políticas y otras en México; cambios en las condiciones económicas, políticas y otras en Latinoamérica; cambios en los mercados de capitales que puedan afectar políticas de crédito a México o compañías mexicanas; incrementos inesperados en los costos de financiamiento y otros; o la inhabilidad para obtener financiamiento de capital o de deuda en condiciones atractivas. Todos los comentarios relativos al futuro se basan en información disponible a GMD en el momento de publicación. GMD no asume ninguna responsabilidad para actualizar estos comentarios.